



SEPTIMO QVARTO, VNQVARTO
TITULO. AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NUEVE.

Corresponde
a las coras
comprehen el
no 2 de ellas.

Dⁿ Lucas Barbaxi Depositario y Recaudador
de las fincas que quedaron por fin y muerte del Sr
D. D. Illan? Illanilla Oydor Decano de esta R^{ta} Aud^a
sequestradas p^a una R^{ta} Casa por cantidad de p^a que
quedo diciendo dixerco ante V. S. y digo que la
Esquina pulperia se halla en un estado ruinoso
por tener unos grandes boquerones abiertos en el
techo por donde le ventura al Pulpero notable
perjuicio p^a los vados q^e le hacen una de las parte
de q^e caen a la Calle con unos caseros que reve
la luz de parte a parte, y amenazando una
ruina y una gran ruina q^e cae a la Calle
de San Cruz en esta una criva de caseros de
apolitava que esta, y oro admitir compositura
nro poniendo en su lugar una nueva, y ha
endome hecho presente esto mismo el inquil
no q^e la Ocupa D. Andres Jurado previniendo
me los danos q^e se le siguen y pueden en adelante
seguir hasta que se repare esta Esquina, lo ago
todo p^aerente de S para que si fuere revido
pueda mandar que el Escrivano de esta R^{ta}
Casa p^are a esta Esquina y examine el esta
do en q^e se halla, para que se proceda al
reparo de la compositura que admita esta
fincas con previa orden que V. S. dexa para

Co-11
G. 23
Doc. 1405
Fol. 5
1810



MISC. 1405

sin y de reparar un daño que despues
será sin culpa de mayor gravamen a los
mismos interesados, sobre todo V. S. determin
na. lo que tenga por mas conveniente, desta
A. S. S. pido y suplico que en atencion a lo que llevo
expuerto se sirva proveer lo que fuere a
su agrado en Justicia &c.

Lucas Barbieri

Lima Dto 10 de 1810

Traslado al Abogado Defensor

Procurador y Subscrito el C. D. Don Juan
Palomeque del C. D. de S. Juan del Com.
de S. M. C. de Lima R. M. y Juez pro
curador del J. M. de la Casa que se cerno
en el dia de hoy

motif

El Abogado Defensor de esta causa
seguirán a ver al Abogado Defen
sor D. D. Man. Herrera en su persona si q
justifico

El Abogado Defensor de esta causa p. de com. dice
siendo de urgente necesidad el reparo de la equina Pul
peria de la casa q fue del Sr. D. Man. de Villanilla, como lo
avienta el Depocitario D. Lucas Barbieri le parese al
Defensor conforme el q. v. se sirva mandar q precedi
enda su reconocim. p. el ep. de esta casa segun lo pide
dho Depocitario, ya sustandole su importe, antes de que se
empiese la obra para q se repa la cantidad ag. siende
se proceda al mencionado reparo y p. tanto.

Al V. p. de y sup. an lo provea y mande Lima y Mayo 21 de 1810
D. Man. Herrera
y entremat

Lima

Junio 8. de 1811.

REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO
JURISDICCION

Abogado D.
[Faint circular stamp]

Proveydo y fabricado p^r el Sr. D. Formas Aguirre Caballero de las
Ordes de San Juan y del Conde de M.
Ayuda de Cámara B. de la y Tercos pribe
vijo de esta casa g. de Tercos
en el dia suscrita

[Faint signature]

[Faint signature]

certifico q. en virtud de lo pedido
por el Abogado Defensor de esta casa
de una finca de Tercos y mandado de su continuacion, pa-
re ala Casa q. fue del finado Sr. D. D. Ma-
nuel Manuella Ayuda de Cámara de esta B. de la
diencia, situada antes de la Iglesia del Mo-
nasterio de Santa Clara, y puesto en la Es-
quina q. cirbe de Pulperia, se halla la pri-
mera Pared, con toda la paredes quartia-
das y principalm^{te} la que cae ala Calle
toda corrida p.^a su cimiento, en tal extre-
mo q. se comunican las aguas de la Can-
da de afuera p.^a dentro de la Pulperia. Tam-
bien tiene quartiadadas las Paredes Las otra-
dos nuevas q. siguen ala Primera, y todas
Fres se hallan sin Techos pues por bari-
as partes se ve luz a causa de los bo-
querones q. tienen, estas estan muy





Tu quarrillo.

SETTO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

Real el Reynado de Sa
M. el R. D. Fern. VII.
Año de 1810, y 1811.



maltratados y amenzaron
de ruina, p. tener los pulos
q. contienen las Cañas y este
ras quebrados en barios
tiros, y p. q. conite porigo
esta en los Reyes del Peru en ocho de
Julio de mil ochocientos onse años

[Large, ornate signature in cursive script]
D. Juan Sanchez y...
[The signature is partially obscured by a large hole in the paper.]



Plano de los Muros que se necesitan en la
 pulperia del Sr. Mansilla para calsar treinta
 y cinco boxes de cala por unos partes de box y media de
 Alto y por otras una banda mil quinientos ladrillos de
 labra 5 Caisas de Cal 5 viajes de Arena 500 Adobes
 Una Madre para el techo y 14 pinuelas la carga
 de Cañas 3 cargas de Estera y lo de Acero 5 libras
 5 viajes de tierra

1500 Ladrillos a 14 p.	210
5 Caisas de Cal a 3 p. 4 x	17:4
5 Viajes de arena a 4 x	20:4
500 Adobes a 20 p. el millar	10:
10 Cargas de Caña a 2 p. carga y la de tierra	20:
3 Cargas de Estera a 2 p. carga	8:
14 Pinuelas a 20 x cada una	35:
5 libras de Acero a 1/2 x	1:4
5 Viajes de tierra a 4 x	3:
Una madre para el techo	16:
El otro albanil peones y demas anexo al concluir esta obra con toda perfeccion	20
Total 224:4	

Por manera que segun parece asiende la Refaccion
 que se expresa de la Esquina Pulperia al S. finado
 el D. D. Juan Mansilla a la caridad de dichos vecinos
 y quatro p. segun mi real saber y entiendo poco mas
 poco menos, y para que conste doy el presente apedimento
 del Depo. de enar fincar D. Juan Mansilla en
 tud de lo mandado p. la M. Casa de Senor. Lima a 17
 de Mayo de 1811 =

Francisco Arambulo



Handwritten text at the top of the page, including the date "1500" and the name "Juan de..." (likely Juan de la Cruz).

1500 Juan de la Cruz a M. P. ...
21 ...
17 ...
10 ...
8 ...
2 ...
3 ...
1 ...

Handwritten text at the bottom of the page, including the name "Juan de la Cruz" and a signature.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Para el Rey
M. de S. B. de N. VII
A. de 1815, y 18



D. Lucas Manbeni Recaudador y Depo.
de las fincas del finado S. D. D. Manuel Man
esta pareico ante N. S. y digo, que por el Presupuesto
que acompaño del mismo Albañil Fran^{co} Acambulo
se incurrirá N. S. que para la Refaccion indispensa
ble que necesita la Esquina Pulperia una a las
expensas q^e está a mi cuidado se necesitan gastar
dentro de veinte y cuatro p^o poco mas o menos
afin de evitar una ruina q^e amenaza dicha
Esquina, con la perdida de los intereses que tiene
en ella el Pulpero & Ahijado Jurado, y como yo
he de estar a la mira de todo lo menor que se
puede acaer, así en la compra de las materias
como tambien de los jornales afin de que no
coeda a mas el gano, lo ^{hago} presente a N. S.
para que si fuere servido se sirva mandar seg.
y como llevo expuesto. Por tanto



A N. S. pido y suplico se sirva deliberar en el particular
lo que tenga por mas conveniente y de Tuvo. D.

Lucas Manbeni

Virna el Agosto 6 de 1815

Por forenerrada la razon, agreguese
anun ancedemen, y traslado al

Abogado Defensor de esta Casa
gral de Censos.

Proveyo y tubo el Sr. D. Juan de
Lalor. eg. del Sr. D. Juan de la Cruz
D. N. Sr. D. de esta Casa de la Ciudad
y Juan pais del Junco de la Ciudad
Defensor en el dia de nuestra

Dancho

Notif^{ca}

En otro dia hite saber yo el Sr.
cribano mayor al Abogado De-
fensor de esta Casa Sr. de Juan
D. D. Man. de Herrera en su
perriana de q. certifico

Dancho

El Abogado Defensor de esta casa gral de Censos
Dues resultando como resulta de la certificacion del
ex^{no} de esta casa lo nacio q. es el reparo de la Caxina el
Calperia y dos tendas q. se le siguen de las fincas q. fueron
del finado Sr. D. D. Man. de Mancilla; e igualm^{te} p^r el pre-
supuesto del maestro Manife Fran^{co} Arambulo impor-
tar 222^{rs} el costo de toda la obra, a cuyo cuidado se
ofrece el recaudat. de poctario Sr. Lucas Barberi, no en-
uentra embarazo el Defensor p^r q. v^l atendiendo a q.
qualquiera demora pudiera ser motivo de mayor
ruina y parto se reserva mandas se proceda inmediata-
mente adho reparo sin excederse de la cantidad del
mencionado presupuesto y p^r tanto

Al p^ridey sup^{ca} asi lo prueba y man^{da}. Lima y Acito 8-
del 1842 J. Man. de Herrera
y p^rent^{ar} man^{at}

Lima 8. to. mere con ilochoc.

Concedere licencia a D. Lucas Ba

beixi para que haga no proceda a la capro-
viada Obra, amén se que venalbe mayor
daño, y no experimenten perjuicio
requerida para que con la diligencia de su
deber en el término de un mes el
gavete aareal... al...
de dicha Obra, y procurando toda eco-
nomia se que dara cuenta para la
comtancia



Proveydo y fabricado p.^a el Sr. D.^o Tomas Ygr.
Palomey, Caballero del orn. de S.^o Juan de L.
Torres de S.^o M. Oydor de esta R.^o Audiencia y
Jues privado de esta Casa R.^o de Ten.
en el dia de n.^o



Sanchez

Notif. En dho dia se afesta el Auto no-
tifique e hize saber a D.^o Lucas Barbero
el Auto arriba en su persona se g.^o
certifico

Sanchez

Otra seguidam.^{te} hize saber al Capitan
D.^o Jose Manilla como heredero en
su persona se g.^o certifico

Sanchez

Otra Incontinenti hize otra a D.^o Josefa
Manilla como heredera en su persona
se g.^o certifico

Sanchez

Otra En seguida hize otra

Un quartillo.



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII Y LOS ANOS DE SIG. Y III

*como sus antecedentes al Sr. D. Juan
Man. Herrera, abogado Defen-
sor en suplicacion de J. Justo*

